

Panamá, 29 de abril de 2022  
**DGCP-DJ-072-2022**

Profesor  
**Vianor Rivera**  
Director Encargado  
Instituto Profesional y Técnico de San Andrés  
E. S. D.

Estimado Profesor Rivera:

Damos respuesta a su nota sin número de 19 de abril de 2022, por medio de la cual solicita que ésta Dirección, le otorgue su consentimiento para adjudicar en determinada empresa, el proceso de cotización en línea No.2022-0-07-04-04-CL-080917, llevado a cabo por su entidad para la adquisición de insumos agropecuarios y dentro del cual participaron cuatro proveedores, por ser dicha empresa la más cercana a su plantel educativo a pesar de que la misma no ofertó el mejor valor.

Al respecto es menester informarle que, la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las contrataciones públicas.

Para dar respuesta a su consulta, consideramos oportuno reproducir lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, el cual señala que:

**“Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, **la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.**”**

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público.

(El resalto es nuestro).

Por tanto, se extrae de la normativa citada que una vez culminada la solicitud de cotización en línea, su entidad tiene la obligatoriedad de escoger del cuadro comparativo que para tales efectos le proporciona la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio presentada por determinado proveedor, siempre que cumpla con todos los requerimientos exigidos y adjudicar en éste el acto público para la adquisición de los bienes requeridos por el plantel educativo.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

**LICDA. MARLENE AGUILAR P.**  
Directora Jurídica  
Dirección General de Contrataciones Públicas  
/eb  
*eb*